

191279
R. Dir. 544/3.996
AA/eg

Ref.: **EMPRESA NIBELSTONE S.A. SOLICITA EXONERACIÓN DE DEUDAS.
OTROGAR QUITA.**

Montevideo, 21 de agosto de 2019.

VISTO:

La nota recibida de la firma NIBELSTONE S.A. solicitando la exoneración de 100% de su deuda y que se le permita agregar mas buques como Armador.

RESULTANDO:

- I. Que en el expediente 181690 el Departamento Flota y Dragado informa la situación y la ubicación exacta de los buques consignados por la firma, esto es Laura Adriana II, Fermeuse, Chapoma y Botral III.
- II. Que por Resolución de Directorio 205/3.977 de 10/04/2019 no se accedió a la solicitud de exoneración de gastos por desguace de buques.
- III. Que en reunión mantenida el 30/04/2019 entre la Gerencia General y las Jefaturas del Departamento Montevideo y la División Coordinación Operativa con la firma, se acordó que esta última presentara sus descargos a la denegatoria mencionada en el Resultando II.
- IV. Que la firma propone la exoneración del 100% de la deuda de cada buque una vez que hayan sido totalmente desguazados, siendo este extremo verificado por la Administración como requisito para otorgarla.
- V. Que la División Desarrollo Comercial considera que no hay fundamento para permitir a la firma agregar más buques a su lista como Armador.

CONSIDERANDO:

- I) Que se cita como antecedente la quita del 80% de la deuda por el desguace del buque Avel Mad (ex Timbo) según la Resolución de Directorio 456/3.742 del 3/09/2014.
- II) Que para el buque Feurmese la citada empresa ya presentó el plan de desguace según lo informa la División Coordinación Operativa en el expediente 191279.
- III) Que la firma fundamenta su solicitud de exoneración total en que los 3 buques a desguazar (Laura Adriana II, Chapoma y Botral III) no se encuentran amarrados.
- IV) Que en consuno entre las Divisiones Coordinación Operativa y Desarrollo Comercial se acordó que, la empresa deberá presentar el plan de desguace para los 3 buques restantes y una vez finalizada la tarea, se verificará por la Administración el desguace total de los 4 buques para otorgar la quita a un buque por vez.

- V) Que la deuda de la citada empresa asciende a USD 44.195 (Dólares estadounidenses cuarenta y cuatro mil ciento noventa y cinco) por facturas vencidas y USD 4.556 (Dólares estadounidenses cuatro mil quinientos cincuenta y seis) por facturas a vencer.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.996, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Otorgar una quita del 80 % de cada buque a la firma NIBELSTONE S.A por la deuda que mantiene por los buques Laura Adriana II, Fermeuse, Chapoma y Botral III.
2. Establecer que dicha quita está condicionada a que el desguace sea total y de un buque por vez, extremo este que será verificado por un funcionario designado a tales efectos por Área Dragado.
3. No acceder a la solicitud para agregar más buques a la lista de la firma como Armador.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos al Área Comercialización y Finanzas y al Área Infraestructuras.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.